



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 116, fecha: lunes, 22 de Junio de 2026

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO  
DE INTERESES DE DEMORA.

El día 10 de junio de 2026, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS "MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)".  
Clave: 03.399.001/2121:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
CIFUENTES	EX13/01-01/11044	1	02368
CIFUENTES	EX13/01-01/11046	2	00747
OLIVAR, EL	EX13/01-01/12002	2	00007
OLIVAR, EL	EX13/01-01/12005	2	00006
OLIVAR, EL	EX13/01-01/12006	2	06105
OLIVAR, EL	EX13/01-01/12009	2	06109
ESCAMILLA	EX13/01-01/15001	9	00199
ESCAMILLA	EX13/01-01/15012	9	00187



ESCAMILLA	EX13/01-01/15013	9	00372
ESCAMILLA	EX13/01-01/15014	9	00186
RECUENCO, EL	EX13/01-00/13011	515	10034
RECUENCO, EL	EX13/01-00/13013	513	00004

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 17 de junio de 2026. El Secretario General. Álvaro Agustín de Torres Suárez.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 00b5ac61aba4d1a463f0143710614c083d990523